



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2706

FECHA: 13 SET. 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA Y SE MODIFICA EL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 2925 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015, A JARDINES DE PAZ DE SANTA MARTA LTDA., PARA INSTALAR UNA CUBIERTA EN BOLSACONCRETO Y GEOTEXTIL SOBRE 257 METROS LINEALES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO MANZANARES, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que a través de Resolución No. 2959 de Octubre 14 de 2015, se otorga Permiso de Ocupación de Cauce a la Empresa JARDINES DE PAZ DE SANTA MARTA LIMITADA, identificada con NIT 891700842-1, para realizar labores de control de erosión, mediante la instalación de 150 metros lineales de cubierta de bolsaconcreto y geotextil, en las coordenadas N 11° 14' 1.61" – W 74° 10' 1.56", sobre los taludes de la margen izquierda del Río Manzanares, en el barrio Mamatoco, área urbana del Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

Que bajo el radicado No. 3500 del 12 de Mayo de 2016, JARDINES DE PAZ DE SANTA MARTA LTDA., aporta documento manifestando que por actividades ilegales de extracción de material de arrastre en el cauce del Río Manzanares, no ha sido posible la realización de las obras autorizadas mediante Resolución No. 2959 de 2015, y que se hace necesario se les autorice la ampliación del tramo a intervenir en la mencionada fuente.

Que a través del radicado No. 4351 del 09 de Junio de 2016, JARDINES DE PAZ DE SANTA MARTA LTDA., presenta Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación para la Modificación y Renovación del permiso de Ocupación de Cauce del Río Manzanares otorgado por la Corporación.

Que por medio del radicado No. 4423 del 10 de Junio de 2016, JARDINES DE PAZ DE SANTA MARTA LTDA., presenta solicitud de modificación y renovación del Permiso de Ocupación de Cauce otorgado por Resolución No. 2959 de octubre 14 de 2015.

Que a través radicado mencionado en el párrafo anterior, el solicitante manifiesta la necesidad de modificar el permiso otorgado por la Corporación, en el sentido de extender el tramo a intervenir sobre el Río Manzanares en 954 metros adicionales a lo autorizado, para lo cual se hace preciso ampliar el término de ejecución de la obra por un año más.

Que JARDINES DE PAZ DE SANTA MARTA LTDA., aporta recibo de caja bajo el radicado No. 4544 de Junio 14 de 2016, acreditando el pago por servicios de evaluación ambiental.





1700-37

RESOLUCIÓN N° 2706
FECHA: 13 SET. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA Y SE MODIFICA EL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 2925 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015, A JARDINES DE PAZ DE SANTA MARTA LTDA., PARA INSTALAR UNA CUBIERTA EN BOLSACONCRETO Y GEOTEXTIL SOBRE 257 METROS LINEALES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO MANZANARES, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que una vez verificada la documentación aportada a través de los radicados antes señalados, se encuentra que el solicitante no ha entregado las memorias técnicas de las obras a ejecutar en el cauce del Río Manzanares sobre los 954 metros adicionales que solicitan, por lo cual se les requiere mediante Oficio No. 2626 del 03 de octubre de 2016, para que aporten esa información.

Que bajo el radicado No. 9250 del 23 de noviembre de 2016, JARDINES DE PAZ DE SANTA MARTA LTDA., presenta escrito aclarando lo manifestado mediante radicado No. 4423 de 2016 en cuanto al tramo a intervenir, es decir, solicitan que se les amplíe el permiso para intervenir cuatro (4) puntos críticos del cauce del Río Manzanares, en vez de los 954 metros pedidos inicialmente, no obstante a ello, no presentan diseños o memorias técnicas de las obras a ejecutar.

Que por medio del radicado No. 1169 del 15 de febrero de 2017, JARDINES DE PAZ DE SANTA MARTA LTDA., remite a esta Autoridad Ambiental, CD que contiene: Levantamiento topográfico del Parque Cementerio, Análisis de caudales máximos y mínimos del Río Manzanares y modelación hidráulica de los tramos colindantes del Río Manzanares con el Parque Cementerio, cumpliéndose finalmente los requisitos para proceder a declarar el inicio del trámite de Renovación del Permiso de Ocupación de Cauce.

Que una vez reunida la información requerida para el trámite, mediante Auto No. 0324 del 03 de abril de 2017, se admite la solicitud y se ordena la práctica de una inspección ocular a fin de conceptuar acerca de la renovación y la modificación solicitada.

Que la mencionada providencia fue notificada de manera personal a JARDINES DE PAZ DE SANTA MARTA LTDA., a través de su representante legal, el día 02 de mayo de 2017.

Que una vez remitido el expediente No. 4402 a evaluación técnica, el solicitante aporta a través del radicado No. 5876 del 27 de julio de 2017, documento por medio del cual corrige nuevamente la coordenadas de los puntos de intervención inicialmente presentados.

Que es del caso admitir la documentación relacionada en el párrafo anterior y hacerla parte íntegra del Expediente 4402 para proceder a decidir de fondo acerca de lo solicitado por JARDINES DE PAZ DE SANTA MARTA LTDA.

Que en consecuencia de lo ordenado en acto administrativo avocado y la información suministrada por el solicitante, se emite el Concepto Técnico en los siguientes términos:





1700-37

RESOLUCIÓN Nº **2706**
FECHA: **13 SFT. 2017**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA Y SE MODIFICA EL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 2925 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015, A JARDINES DE PAZ DE SANTA MARTA LTDA., PARA INSTALAR UNA CUBIERTA EN BOLSACONCRETO Y GEOTEXTIL SOBRE 257 METROS LINEALES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO MANZANARES, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

"INSPECCION

La inspección se realizó en fecha 13/07/2017, contándose con el acompañamiento del señor Fabián Cabas en representación del solicitante.

En el área de interés se observa en río Manzanares totalmente intervenido en toda su contextura: área de protección forestal, ronda hídrica, cauce y lecho. Igualmente se han invadido las áreas de protección forestal, ronda hídrica y parte de su cauce, dejándolo casi totalmente desnudo y a merced de la erosión por acción de la corriente, especialmente en periodos de crecientes. Además de lo anterior, la actividad de extracción de material de arrastre que ilegalmente desarrollan muchas personas, sin técnica adecuada, sin el menos ánimo de conservación morfológica del cauce, ni ambiental, determinan una deformación del cauce, debido a la erosión inevitable de los taludes, al paso de la corriente.

En el caso particular de JARDINES DE PAZ DE SANTA MARTA LTDA., este predio tiene aproximadamente 1100 metros de longitud en límites con la margen izquierda del río Manzanares, de los cuales se observan 5 tramos críticos en los que se ha venido perdiendo área de ribera, con tendencia a avanzar en cada evento de creciente que se produzca. Estos tramos ameritan la ejecución de obras de protección que mitiguen o elimine el impacto erosivo que allí se viene dando.

Los tramos para los que se solicita permiso de intervención en la solicitud de modificación de la Resolución 2959 de 14/10/2015, y que según lo observado en campo por el suscrito, técnicamente ameritan con urgencia trabajos de protección, se establecen reenumerados en el siguiente cuadro:

TRAMO	TRAMO - COORDENADAS	LONGIT (m)
1 Dado en la Resol 2959 de 14/10/2015	De N11°13'58.46" - W74°10'1.70" a N11°14'2.83" - W74°10'0.33"	150
2	De N11°13'59.3" - W74°10'6.4" a N11°13'59.8" - W74°10'5.4"	20
3	De N11°13'58.24" - W74°10'1.65" a N11°13'57.12" - W74°10'1.67"	35
4	De N11°13'56.6" - W74°10'1.72" a N11°13'55.33" - W74°10'1.78"	40
5	De N11°13'53.32" - W74°10'2.40" a N11°13'52.97" - W74°10'2.50"	12
LONGITUD TOTAL DE TRAMOS		257

OBRA A EJECUTARSE

257 metros lineales en los 5 tramos de cubierta en bolsaconcreto y geotextil de los taludes, que ayudarán a mitigar el impacto erosivo que en el sitio de interés se viene presentando.

IMPACTOS AMBIENTALES

Con el desarrollo de la obra propuesta no se prevé afectaciones a los recursos suelo, fauna, flora ni aire, sobre todo cuando no se empleará ningún material ni herramienta contaminante ni



[Handwritten signature]



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN Nº **2706**
FECHA: **13 SET. 2017**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA Y SE MODIFICA EL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 2925 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015, A JARDINES DE PAZ DE SANTA MARTA LTDA., PARA INSTALAR UNA CUBIERTA EN BOLSACONCRETO Y GEOTEXTIL SOBRE 257 METROS LINEALES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO MANZANARES, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

degradante; la obra redundaría positivamente en la morfología del río Manzanares en el trayecto a intervenir, ya que minimizaría la erosión de los taludes y borda.

CONCEPTO

*Técnica y ambientalmente se observa viable acceder a la solicitud de modificación y ampliación de la vigencia de la resolución 2959 del 14/10/2015 solicitada por el señor Carlos Castilla Pacheco, como Gerente General de **Jardines de Paz de Santa Marta LTDA.**, para realizar labores de instalación de 257 metros lineales (en 5 tramos) de cubierta en bolsaconcreto y geotextil, de los taludes de la margen izquierda del río Manzanares, dentro del casco urbano de Santa Marta, a fin de mitigar y/o prevenir el proceso erosivo que allí se viene dando al paso de eventos de crecientes y por la extracción ilegal de material de arrastre, teniendo como referencia de ubicación los tramos demarcados por las coordenadas geográficas en el siguiente cuadro:*

TRAMO	TRAMO - COORDENADAS	LONGIT (m)
1 <i>Dado en la Resol 2959 de 14/10/2015</i>	De N11°13'58.46" – W74°10'1.70" a N11°14'2.83" – W74°10'0.33"	150
2	De N11°13'59.3" – W74°10'6.4" a N11°13'59.8" – W74°10'5.4"	20
3	De N11°13'58.24" – W74°10'1.65" a N11°13'57.12" – W74°10'1.67"	35
4	De N11°13'56.6" – W74°10'1.72" a N11°13'55.33" – W74°10'1.78"	40
5	De N11°13'53.32" – W74°10'2.40" a N11°13'52.97" – W74°10'2.50"	12
LONGITUD TOTAL DE TRAMOS		257

Se recomienda ampliación de la vigencia dl permiso de ocupación de cauce a un año a partir de la notificación de la Resolución modificatoria.

Se recuerda el cumplimiento, por parte del solicitante, de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 2959 de 14/10/2015."

Que de conformidad con el concepto técnico antes transcrito, es viable prorrogar el permiso de Ocupación de Cauce, otorgado a JARDINES DE PAZ DE SANTA MARTA LTDA., a través de su representante legal, mediante Resolución No. 2959 del 14 de octubre de 2015.

Que de igual forma, es viable acceder a la solicitud de modificación de la Resolución No. 2959 del 14 de octubre de 2015, en cuanto a la intervención de cuatro (4) tramos adicionales al autorizado inicialmente, en el cauce del Río Manzanares, que suma un total de 257 metros lineales.





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 2706
FECHA: 13 SET. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA Y SE MODIFICA EL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 2925 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015, A JARDINES DE PAZ DE SANTA MARTA LTDA., PARA INSTALAR UNA CUBIERTA EN BOLSACONCRETO Y GEOTEXTIL SOBRE 257 METROS LINEALES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO MANZANARES, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que el mismo Decreto y en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, es claro cuando en su artículo 104 establece que "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización".

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones legales, Decreto 1541 de 1978 y el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente conceder la solicitud de Modificación del Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el Permiso de Ocupación de Cauce otorgado a la Empresa JARDINES DE PAZ DE SANTA MARTA LIMITADA, identificada con NIT 891700842-1, mediante Resolución No. 2959 del 14 de Octubre de 2015, por el término de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente providencia.





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

2706

RESOLUCIÓN N°
FECHA: 13 SET. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA Y SE MODIFICA EL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 2925 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015, A JARDINES DE PAZ DE SANTA MARTA LTDA., PARA INSTALAR UNA CUBIERTA EN BOLSACONCRETO Y GEOTEXTIL SOBRE 257 METROS LINEALES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO MANZANARES, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el Permiso de Ocupación de Cauce otorgado a la Empresa JARDINES DE PAZ DE SANTA MARTA LIMITADA, identificada con NIT 891700842-1, adicionando cuatro (4) tramos al área ya autorizada mediante Resolución No. 2959 del 14 de Octubre de 2015, para realizar labores de instalación de cubierta en bolsaconcreto y geotextil en un total de 257 metros lineales sobre la margen izquierda del Río Manzanares, en el barrio Mamatoco, área urbana del distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

La intervención del Río Manzanares se realizará en los siguientes puntos:

TRAMO	TRAMO - COORDENADAS	LONGIT (m)
1 (Autorizado por Resolución No. 2959 de 14/10/2015)	De N11°13'58.46" – W74°10'1.70" a N11°14'2.83" – W74°10'0.33"	150
2	De N11°13'59.3" – W74°10'6.4" a N11°13'59.8" – W74°10'5.4"	20
3	De N11°13'58.24" – W74°10'1.65" a N11°13'57.12" – W74°10'1.67"	35
4	De N11°13'56.6" – W74°10'1.72" a N11°13'55.33" – W74°10'1.78"	40
5	De N11°13'53.32" – W74°10'2.40" a N11°13'52.97" – W74°10'2.50"	12
LONGITUD TOTAL DE TRAMOS		257

ARTÍCULO TERCERO: La Empresa JARDINES DE PAZ DE SANTA MARTA LIMITADA, deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas a través de la Resolución No. 2959 del 14 de Octubre de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Continúan vigentes las disposiciones de la Resolución No. 2959 del 14 de Octubre de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la Empresa JARDINES DE PAZ DE SANTA MARTA LTDA., a través de su representante legal, el señor CARLOS CASTILLO PACHECO, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.





1700-37

RESOLUCIÓN Nº 2706

FECHA: 13 SET. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA Y SE MODIFICA EL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 2925 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015, A JARDINES DE PAZ DE SANTA MARTA LTDA., PARA INSTALAR UNA CUBIERTA EN BOLSACONCRETO Y GEOTEXTIL SOBRE 257 METROS LINEALES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO MANZANARES, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Carbons

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Aprobó: Alfredo Martínez *[Signature]*
Elaboró: Sandra Taborda *[Signature]*
Revisó: Sara Díaz Granados *[Signature]*

Expediente: 4402

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 21 SEP 2017 (21) días del mes Septiembre del año dos mil diecisiete (2017), siendo las 13 M, se notifica personalmente al señor (a) CARLOS CASTILLO PAETECO quien actúa en nombre y representación de JARDINES DE PAZ del contenido de la Resolución No. 2706 de fecha 13 Septiembre 2017. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

[Signature]
EL NOTIFICADOR

[Signature]
EL NOTIFICADO
06721500009
SGS SGS